SECRETERIA D'ESTAT DE MEDI AMBIENT SECRETARIA DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓ GENERAL DE LA COSTA I LA MAR

DIRECCION GENERAL DE LA COSTA Y EL MAR

SERVEI PROVINCIAL DE COSTES DE CASTELLÓ

SERVICIO PROVINCIAL DE COSTAS DE CASTELLÓN

### MEMORIA PARA LA INCOACIÓN DEL EXPEDIENTE

De determinación del dominio público marítimo-terrestre en el tramo de costa de unos diez mil doscientos treinta y cinco (10.235-) metros de longitud, entre los hitos M-28 del deslinde O.M. 25/05/1993 al M-33 del deslinde O.M. 15/04/2005 que comprende el Prat de Cabanes-Torreblanca de los términos municipales de Cabanes y Torreblanca (Castellón).



SPC/Ref.	2021DESL001PRV
Archivo/Ref.	C-8515
DUNA/Ref.	DES01/21/12/0001
SENDA/Ref.	12-0291
Fecha	Noviembre 2021



#### INTRODUCCIÓN

La legislación sectorial sobre costas de aplicación está constituida por la Ley 22/1988, de 28 de julio y por la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas. La promulgación del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, que aprobaba el Reglamento General de Costas, vino en desarrollar reglamentariamente los preceptos legales al respecto de aplicación. El precitado mandato legislativo y reglamentario dispone que la actuación administrativa sobre el dominio público marítimo-terrestre debe perseguir, entre otros fines, su determinación, a cuyo efecto se practicarán por la Administración los oportunos deslindes. Respecto a los tramos ya deslindados, esta misma normativa ordena su revisión cuando la configuración del dominio público marítimo-terrestre resulte alterada. Los deslindes y sus revisiones se practicarán ateniéndose a las características de los bienes de que integran el dominio público marítimo-terrestre conforme a lo dispuesto en los artículos 3, 4 y 5 de la Ley 22/1988, con las modificaciones introducidas por la Ley 2/2013 y concordantes del vigente Reglamento General de Costas.

En la provincia de Castellón, en los términos municipales de Cabanes y de Torreblanca, se localiza el tramo de costa que afecta al Parque Natural Prat de Cabanes-Torreblanca que es el humedal salobre mejor conservado de la provincia. La franja litoral del Parque es de unos 1,5 Km de anchura máxima, y está formada por marismas y pantanos sobre depósitos cuaternarios, siendo la mínima anchura de unos 0,7 Km en la porción más meridional, perteneciente al término de Cabanes. En dicho tramo de costa, de unos 10.235 metros de longitud, se debe realizar el correspondiente deslinde de los bienes y derechos del dominio público marítimo-terrestre teniendo en cuenta la normativa vigente.

En el término municipal de Cabanes entre el límite del término municipal de Oropesa y el límite con el término municipal de Torreblanca, existe un deslinde del dominio público marítimo-terrestre aprobado por O.M. del 25/05/1.993 (C-DL-6), el cual se revisó con el fin de evaluar las características naturales de los terrenos atendiendo a lo establecido en los artículos 12.6 de la Ley de Costas y 27.1 del Reglamento, debido, entre otros factores, a los efectos de la acción del sistema costero que tiende en esta zona del litoral mediterráneo al producir una fuerte regresión de las playas y el avance del mar tierra adentro. Por otra parte, en el término municipal de Torreblanca en el tramo entre el límite con Cabanes y el extremo sur del paseo marítimo de Torrenostra, fue tramitado entre 1999 y 2005 un expediente de deslinde del cual tan sólo se aprobó un tramo de 171 m correspondiente a la zona no colindante con el humedal según la consideración nº 2 de la O.M. de fecha 15 de abril de 2.005 (ref: C-DL-36), en la que se indica: "... existe una zona húmeda, el Prat de Cabanes, más interior que la playa (vértices M-1 a M-33), que podría tener características de zona marítimo terrestre, no incluida en el d.p.m.t. según la delimitación en tramitación, que debería ser estudiada a efecto de verificación de la existencia en estos terrenos de las condiciones físicas descritas en el art. 3.1.a de la Ley de Costas". Se aprobó únicamente, el tramo no colindante con el humedal (vértices M-33 a M-36). Estando por tanto vigente en la actualidad en el tramo señalado un deslinde de playa aprobado por O.M. de 20 de mayo de 1977 al amparo de la derogada Ley de Costas de 1.969.

Tras estos antecedentes, la Administración advirtió evidencias de que la configuración del dominio público marítimo-terrestre se había alterado y se llevó a cabo un nuevo Proyecto de deslinde en este tramo.

Previa autorización de la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar con fecha 17 de marzo de 2010, el Servicio de Costas en Castellón incoó el expediente de deslinde (DES01/09/12/0002). El 27 de marzo de 2010 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, la Providencia de incoación de un nuevo expediente de deslinde en el entorno Parque Natural Prat de Cabanes-Torreblanca. El Servicio de Costas de Castellón practicó información pública y oficial, realizó el apeo de la delimitación y redactó el proyecto de deslinde remitiendo el 7 de julio de 2011 el expediente a la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar para su resolución. Este



proyecto no se llegó a aprobar y mediante Orden Ministerial de 19 de octubre de 2016 se declaró su caducidad por transcurso del plazo para notificar la resolución aprobatoria.

En la precitada resolución del expediente de deslinde dictada por Orden Ministerial de 19 de octubre de 2016 se incardina su Consideración 3, cuyo tenor es el siguiente:

"De acuerdo con el criterio expresado en la anterior Consideración, procedería la incoación de un nuevo expediente de deslinde con una delimitación provisional coincidente con la que figura en el proyecto de deslinde, a la vista de que ya existen pruebas y estudios previos justificativos realizados, incorporados en el citado proyecto. Entre ellos, informe de fecha 7 de marzo de 2011 redactado por el Instituto de Recursos Naturales y Ordenación del Territorio (INDUROT) de la Universidad de Oviedo denominado "Asesoramiento Geomorfológico en la delimitación del dominio público marítimo-terrestre en el ámbito del Prat de Cabanes-Torreblanca (Castellón)" y los contenidos en el anejo 7 del proyecto de deslinde, Estudio del Medio Físico de ALATEC y Análisis de aguas superficiales en el Prat de Cabanes de TRAGSATEC. Todo ello sin perjuicio de valorar con informes adicionales la existencia de cambios morfológicos desde la fecha de la aprobación hasta la actualidad o cualquier otra circunstancia, incluida la modificación legislativa, que justificase un cambio en la delimitación."

Teniendo en cuenta los antecedentes administrativos, observaciones sobre el terreno, fotografías y descripción de las características geológicas y morfológicas de los terrenos afectados, este Servicio Provincial considera que persisten las circunstancias que motivaron la tramitación del deslinde anulado, se debe tener en cuenta que ya en la propia Orden Ministerial de caducidad se ponía de manifiesto la conveniencia de un nuevo expediente de deslinde, Como ya se puso de manifiesto en aquella tramitación se deben incorporar al dominio público marítimo terrestre los terrenos bajos inundables afectados por la filtración del agua del mar (marjales), no incluidos en los deslindes vigentes. Adicionalmente, se informa que no se advierte la presencia de más bienes de dominio público marítimo-terrestre que los determinados en el deslinde anulado (DES01/07/12/0007).

Las circunstancias expuestas obligan a proceder a la práctica de un nuevo deslinde según lo previsto en el artículo 13.bis de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas con las modificaciones introducidas por las Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, y concordantes del Reglamento General de Costas aprobado por Real Decreto 876/2014".

A los efectos de la solicitar autorización para incoar el expediente de deslinde, el Servicio Provincial de Costas en Castellón elabora la presente «MEMORIA PARA LA INCOACIÓN del expediente de determinación del dominio público marítimo—terrestre de un tramo de costa de unos diez mil doscientos treinta y cinco (10.235-) metros de longitud, entre los hitos M-28 del deslinde O.M. 25/05/1993 al M-33 del deslinde O.M. 15/04/2005 que comprende el Prat de Cabanes-Torreblanca de los términos municipales de Cabanes y Torreblanca (Castellón)».

#### 1. PROPUESTA DE DELIMITACIÓN PROVISIONAL

**Delimitación provisional del dominio público marítimo-terrestre.** La poligonal propuesta a lo largo de la costa, de sur a norte, consta de 125 vértices numerados del M-1 (coincidente con M-29 del deslinde O.M. 25/05/1.993) al M-125 (coincidente con M-33 del deslinde aprobado por O.M.15/04/2.005).

La principal diferencia con respecto a los deslindes existentes en el tramo de costa consiste en la incorporación al dominio público marítimo terrestre de terrenos bajos inundables afectados por la filtración del agua del mar (marjales), no incluidos en los deslindes vigentes, que por tanto forman parte de la ribera del mar de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.1a) de la Ley 22/1988 con las modificaciones introducidas por la Ley 2/2013, y concordantes del Reglamento General de Costas,



aprobado por Real Decreto 876/2014 en el art. 3.1.a de la Ley de Costas, el cual incluye dentro de la zona marítimo-terrestre "las marismas, albuferas, marjales, esteros y, en general, los terrenos bajos que se inundan como consecuencia del flujo y reflujo de las mareas, de las olas o de la filtración del agua del mar". Asimismo, la fuerte erosión continua y creciente que está sufriendo la restinga en los últimos 20 años ha dado lugar a una progradación de los sistemas costeros hacia el continente provocando en diversas zonas de la barra litoral la invasión directa del mar tierra adentro más allá de los terrenos actualmente incluidos en los deslindes vigentes.

Así las cosas, la delimitación del dominio público marítimo-terrestre propuesta figura en los planos adjuntos en 4 hojas a escala 1:5000. En su totalidad, la poligonal propuesta sería coincidente con la delimitación de la ribera de mar.

La propuesta recoge, de manera suficientemente motivada y a través de una serie de documentos técnicos (resumen en Anexo nº 1) la clasificación de los terrenos que se incluyen en el dominio público marítimo-terrestre, atendiendo a las características físicas y naturales que presentan, de acuerdo con los supuestos contemplados en el artículo 3.1a) de la Ley 22/1988 con las modificaciones introducidas por la Ley 2/2013, y concordantes del Reglamento General de Costas, aprobado por Real Decreto 876/2014, de acuerdo a lo que se aprecia en la ortofotografía de la zona (plano nª 3) y tras reconocimiento sobre el terreno.

Cabe indicar la coincidencia de la línea propuesta con la línea anulada por caducidad del expediente (DES01/07/12/0007) pues no se han encontrado bienes de dominio público marítimo-terrestre más al interior de los ya propuestos en dicho deslinde anulado, discurriendo la poligonal por el límite interior de los terrenos bajos inundables afectados por la filtración del agua del mar situados en el Parque Natural Prat de Cabanes-Torreblanca, en virtud de lo establecido en el artículo art.3.1.a de la Ley de Costas.

Delimitación provisional de la zona de servidumbre de protección. La zona de servidumbre de protección, según dispone el artículo 23 de la Ley 22/1998, de Costas, con las modificaciones introducidas por la Ley 2/2013, y concordantes del Reglamento General de Costas, aprobado por Real Decreto 876/2014, recae sobre una zona de cien (100) metros medida tierra adentro desde el límite interior de la ribera del mar, anchura que se reducirá en los casos a que se refiere el artículo 23.3 y la disposición transitoria tercera de la Ley y concordantes del Reglamento. También quedan sujetos a lo dispuesto en la disposición transitoria tercera de la Ley los terrenos afectados por la modificación, por cualquier causa, de las zonas de servidumbre de tránsito y protección, incluyendo la variación de la delimitación de la ribera del mar (como sería el caso).

En aplicación del régimen transitorio mencionado, la anchura de la zona de servidumbre de protección depende de la clasificación urbanística de los terrenos colindantes con el dominio público marítimoterrestre, reconocida por la administración urbanística competente y existente a la fecha de entrada en vigor de la vigente Ley de Costas (disposiciones transitorias octava, novena y décima del Reglamento), siempre que en el tramo de costa el dominio público marítimo-terrestre no esté deslindado o el existente esté aprobado con anterioridad a dicha fecha.

En caso de que el deslinde existente esté aprobado con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de acuerdo con el informe de la Abogacía General del Estado de 20 de marzo de 2009, la fecha de referencia que debe utilizarse para determinar la clasificación urbanística del suelo al practicarse un nuevo deslinde como consecuencia de la falta de adecuación del anterior "... es la fecha en que por el Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino se ordene la incoación del expediente de deslinde con arreglo al artículo 20.4 del citado Reglamento".

El planeamiento urbanístico vigente en el Prat de Cabanes a la entrada en vigor de la Ley 22/1988 de Costas, estaba definido por el Plan General de Ordenación Urbana aprobado el 26 de julio de 1983, en el ámbito del Prat de Cabanes-Torreblanca, cuya calificación urbanística (suelo no urbanizable protegido) justifica que la anchura de la zona de servidumbre de protección sea de 100 metros, en todo



el tramo del Parque del término municipal de Prat de Cabanes, tal y como ya se recoge en el expediente de deslinde del término municipal de Cabanes (C-DL-6-Castellón), aprobado por Orden Ministerial de fecha 25 de mayo de 1993.

Con fecha 14 de diciembre de 2005 fue aprobado por la Comisión Territorial de Urbanismo el Plan Parcial Torre la Sal del término municipal de Cabanes. En fecha 20 de marzo de 2.009, la Abogacía General del Estado emitió informe en el que se especificaban las condiciones y requisitos para la posible reducción de la zona de servidumbre de protección como consecuencia de un nuevo deslinde. Dicha reducción es de aplicación en ciertos supuestos. En este caso, en el ámbito de dicho Plan Parcial Torre la Sal, no es de aplicación una eventual reducción de la zona de servidumbre de protección de cien metros, ya que las parcelas que quedan afectadas por la nueva zona de servidumbre de protección generada en el presente proyecto de deslinde no son de suelo residencial, sino de usos no expresamente prohibidos por el artículo 25 de la Ley 22/1998, de Costas, con las modificaciones introducidas por la Ley 2/2013, y concordantes del Reglamento General de Costas, aprobado por Real Decreto 876/2014.

En lo que respecta al término municipal de Torreblanca, el planeamiento urbanístico existente a la fecha de entrada en vigor de la Ley de Costas en los terrenos colindantes con el dominio público está constituido por las Normas Subsidiarias de Ordenación Municipales, aprobadas definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo el 30/04/1985, y desarrollo mediante Plan Parcial del sector II de Torrenostra aprobado el 25/02/1986. De acuerdo con el citado planeamiento urbanístico e instrumento de planificación, la clasificación de los terrenos colindantes con el dominio público, a la entrada en vigor de la Ley 22/88 de Costas, es la siguiente: del vértice M-68 al M-110: suelo no urbanizable protegido (Parque Natural) y del vértice M-110 al M-125, suelo urbano (núcleo de Torrenostra).

Así las cosas, se propone una extensión de la servidumbre de protección de cien (100) metros a contar desde la delimitación provisional de la ribera de mar entre los vértices M-1 a M-110 y de veinte (20) metros a contar desde la delimitación provisional de la ribera de mar entre los vértices M-110 y M-125.

**Delimitación provisional de la zona de servidumbre de tránsito.** La zona de servidumbre de tránsito inicia sus límites, en aplicación del artículo 27 de la Ley 22/1988, y concordantes del Reglamento General de Costas, aprobado por Real Decreto 876/2014, desde el borde interior de la ribera del mar. Se propone una zona de tránsito con una anchura de 6 metros, sin necesidad de ampliación adicional dadas las buenas características de transitabilidad existentes a lo largo del tramo.





lmagen 1.

Ortofotografía del Prat de Cabanes-Torreblanca y situación del deslinde para incoación del expediente y zona de servidumbre de protección. La línea fina a trazos representa el límite actual del deslinde vigente.



# 2. RELACIÓN PROVISIONAL DE FINCAS COLINDANTES AFECTADAS E INTERESADOS EN EL EXPEDIENTE

Nº Parc.	Situación de la finca	Titular Catastral	Ref catastral Usos	Domicilio de notificación
10	CUADRONS		12033A00700498 Agrario	
10	CUADRONS		12033A00700498 Agrario	£ 3
10	CUADRONS	9	12033A00700498 Agrario	
10	CUADRONS	9	12033A00700498 Agrario	£
10	CUADRONS		12033A00700498 Agrario	=======================================
10	CUADRONS		12033A00700498 Agrario	
07	DESAGÜE	3	12033A00709008 Agrario	
08	DESAGÜE		12033A00709007 Agrario	2
09	CUADRONS	E 5	12033A00709007 Agrario	£ 3
10	CUADRONS		12033A00700498 Agrario	43
11	CUADRONS		12033A00700521 Agrario	(
11	CUADRONS		12033A00700521 Agrario	
11	CUADRONS	{}	12033A00700521 Agrario	{
11	CUADRONS		12033A00700521 Agrario	<u> </u>
11	CUADRONS		12033A00700521 Agrario	
16	PRADO		12117A00600227 Agrario	
17	FONDA		12117A00600195 Agrario	
18	FONDA		12117A00600196 Agrario	
19	FONDA		12117A00600197 Agrario	£ 3



20     FONDA     12117A00600198 Agrario       21     FONDA     12117A00600199 Agrario       22     FONDA     12117A00600 200 Agrario       23     FONDA     12117A00600201 Agrario       24     FONDA     12117A00600 202 Agrario       25     FONDA     12117A00600203 Agrario       26     FONDA     12117A00600204 Agrario       27     FONDA     12117A00600205 Agrario       28     FONDA     12117A00600206 Agrario       29     FONDA     12117A00600207 Agrario	3
Agrario  22 FONDA  23 FONDA  24 FONDA  25 FONDA  26 FONDA  27 FONDA  28 FONDA  29 FONDA  Agrario  Agrario  12117A00600201 Agrario  12117A00600204 Agrario  12117A00600204 Agrario  12117A00600205 Agrario  12117A00600206 Agrario  12117A00600206 Agrario  12117A00600206 Agrario  12117A00600206 Agrario	
Agrario  23 FONDA  12117A00600201 Agrario  24 FONDA  12117A00600 202 Agrario  25 FONDA  12117A00600203 Agrario  26 FONDA  12117A00600204 Agrario  27 FONDA  12117A00600205 Agrario  28 FONDA  12117A00600206 Agrario  12117A00600207 Agrario	
Agrario  24 FONDA  12117A00600 202 Agrario  25 FONDA  12117A00600203 Agrario  26 FONDA  12117A00600204 Agrario  27 FONDA  12117A00600205 Agrario  28 FONDA  12117A00600206 Agrario  12117A00600207 Agrario	3
Agrario  25 FONDA  12117A00600203 Agrario  26 FONDA  12117A00600204 Agrario  27 FONDA  12117A00600205 Agrario  28 FONDA  12117A00600206 Agrario  12117A00600207 Agrario	
26 FONDA 12117A00600204 Agrario  27 FONDA 12117A00600205 Agrario  28 FONDA 12117A00600206 Agrario  29 FONDA 12117A00600207 Agrario	
27 FONDA 12117A00600205 Agrario  28 FONDA 12117A00600206 Agrario  29 FONDA 12117A00600207 Agrario	3
28 FONDA 12117A00600206 Agrario  29 FONDA 12117A00600207 Agrario	3
29 FONDA Agrario  12117A00600207 Agrario	3
Agrario Agrario	3
1211710000000	3
30 FONDA 12117A00600208 Agrario	
31 FONDA 12117A00600209 Agrario	2
32 FONDA 12117A00600210 Agrario	
33 FONDA 12117A00600211 Agrario	<b>)</b>
34 FONDA 12117A00600212 Agrario	3
35 FONDA 12117A00600213 Agrario	<del></del>
36 FONDA 12117A00600214 Agrario	
37 FONDA 12117A00600215 Agrario	3
38 FONDA 12117A00600216 Agrario	
39 FONDA 12117A00600217 Agrario	
40 FONDA 12117A00600218 Agrario	3



				4044740000040		
41	FONDA			12117A00600219 Agrario		
42	FONDA			12117A00600220 Agrario		
43	FONDA			12117A00600222 Agrario		
44	FONDA			12117A00600223 Agrario		
45	PRADO			12117A00600224 Agrario	Ę	
46	PRADO			12117A00600228 Agrario		
47	CARRASA VALENCIA			12117A00600261 Agrario	{	
48	PRADO			12117A00600233 Agrario		
49	PRADO			12117A00600232 Agrario		
50	PRADO			12117A00600231 Agrario		
51	PRADO	C		12117A00600230 Agrario		
52	PARRETAS			12117A00600395 Agrario	7	
53	PARRETAS			12117A00600394 Agrario	9	
54	PARRETAS			12117A00600393 Agrario	<u> </u>	
55	PARRETAS		<u> </u>	12117A00600392 Agrario		
56	PARRETAS			12117A00600389 Agrario	C	
57	PARRETAS	7		12117A00600391 Agrario		
58	PARRETAS			12117A00600390 Agrario		
59	PARRETAS	Ç		12117A00600396 Agrario		
60	CARRASA VALENCIA			12117A00600397 Agrario		3



61	CARRASA VALENCIA	G		12117A00600398 Agrario	£	
62	CARRASA VALENCIA			12117A00600399 Agrario		
63	CARRASA VALENCIA			12117A00600400 Agrario		
64	PRADO			12117A00600401 Agrario		
65	PARRETAS	4		12117A00600374 Agrario		3
66	PARRETAS			12117A00600375 Agrario		
67	PARRETAS		3	12117A00600376 Agrario		
68	PARRETAS	<u></u>		12117A00600377 Agrario		
69	PARRETAS			12117A0060078 Agrario	C.,,	
70	PARRETAS	<u> </u>		12117A00600379 Agrario		
71	PARRETAS			12117A00600380 Agrario		3
72	PARRETAS			12117A00600381 Agrario		
73	PARRETAS			12117A00600382 Agrario		5
74	PARRETAS			12117A00600383 Agrario		
75	PARRETAS			12117A00600384 Agrario		
76	PARRETAS			12117A00600385 Agrario		
77	PARRETAS			12117A00600386 Agrario		
78	PARRETAS	9		12117A00600387 Agrario		
79	PARRETAS			12117A00600388 Agrario		
80	PRADO			12117A00600402 Agrario		
81	PRADO	<u></u>		12117A00600418 Agrario		



82	PRADO	S.		12117A00600419 Agrario		
83	PRADO			12117A00600420 Agrario		
84	PRADO		<u> </u>	12117A00600421 Agrario		
85	PRADO			12117A00600422 Agrario	<u> </u>	
86	FONDA			12117A00600415 Agrario	(	
87	Av Illes Balears 2(A) 12596 Torreblanca			3334401BE6533S Industrial		3
88	CL CANTABRIA 15 12596 Torreblanca			3334204BE6533S Oficinas		
89	C Castilla 7 Suelo 1 12596 Torreblanca			3334212BE6533S Suelo sin edificar		
90	C Castilla 3 12596 Torreblanca			3334213BE6533S 0001HT Residencial 3334213BE6533S 0002JY Residencial		
91	Av Castellón 34 Centro Recepción El Prat 12596 Torreblanca	£		3334217BE6533S Espectáculos		
92	Av Castellón 34(A) 12596 Torreblanca			3334215BE6533S Deportivo		
93	CL NUMERO 22 12596 Torreblanca			3228901BE6532N Suelo sin edificar		

Se puede comprobar la situación de las parcelas afectadas por la poligonal del deslinde de DPM-T en el plano del "Anejo nº 2. Plano de deslinde con Parcelario".



En Castelló de la Plana, a la fecha de la firma electrónica.

Por la empresa ARCAYMA PROYECTOS 2002, SL	Por el Servicio Provincial de Costas, el Director de los trabajos
\$	
	Vº Bº del Jefe del Servicio Provincial de Costas



## **ANEXOS**



# ANEXO Nº 1. ESTUDIOS TÉCNICOS JUSTIFICATIVOS PARA LA DETERMINACIÓN DEL DPM-T



#### Localización y descripción geográfica y gemorofológica.

El deslinde se refiere a un tramo de costa en los términos municipales de Cabanes y Torreblanca, al Norte de Castellón, que comprende el Prat de Cabanes-Torreblanca y se enmarca dentro de los límites del Parque Natural del Prat de Cabanes-Torreblanca (Decreto 188/1.988, de 12 de diciembre, modificado posteriormente por Decreto 264/1.994). Este espacio figura, asimismo, en la Lista de Lugares de Interés Comunitario (LICs) que el Gobierno de la Generalitat Valenciana, mediante Acuerdo de 10 de mayo de 2001, aprobó como propuesta para su inclusión en la Red Natura 2000, de acuerdo con la Directiva comunitaria 92/43/CEE, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.

El Parque Natural de Prat de Cabanes-Torreblanca se encuentra en la franja costera del centro-norte español, más exactamente en el sector septentrional de la Provincia de Castellón, ocupando unas 860 Ha de territorio. Se trata de una franja de terreno de humedal litoral constituido por marjales, marismas salobres y pantanos, formados por depósitos cuaternarios. Está ubicado en la zona costera central de la comarca de la Plana Alta y se constituye como el humedal de la provincia de Castellón en mejor estado de conservación.

Sus características como zona húmeda se plasman en la presencia de una lámina de agua permanente en algunos lugares y estacional en otros. Estas inundaciones son causadas por la llegada del nivel freático a la superficie, dada la escasa cota del terreno, muy próxima al nivel del mar, constituyendo en una parte importante de la superficie del Parque Natural (mitad oriental) una interfase agua dulce-agua salada debido a la filtración del agua de mar procedente de la intrusión marina a través de los materiales altamente permeables que constituyen la restinga litoral, y debido a la condición costera y libre del acuífero, siendo el único aporte de agua dulce del que consta las irregulares precipitaciones, las entradas subterráneas laterales y los retornos del riego, a pesar de encontrar manantiales en diferentes puntos.

Cuando las entradas por precipitación son menores, como sucede en los años secos, la infiltración directa y los aportes laterales disminuyen, así como las descargas en el borde de los marjales. Por el contrario, los bombeos artificiales aumentan y el resultado es de un fuerte desequilibrio entre las entradas y las salidas, cuya consecuencia se traduce en un déficit hídrico que da lugar al mencionado proceso de intrusión marina.

La elevada concentración salina de las aguas en la zona objeto de estudio puede responder, según el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y Rector de Uso y Gestión del Parque Natural del Prat de Cabanes-Torreblanca, a alguna de las tres causas siguientes o a una combinación de ellas:

- Como consecuencia de su propio carácter paleogeográfico, ya que, corresponden a antiguas zonas ganadas al mar y posteriormente desalinizadas.
- Aumento de la salinización debido a la intrusión marina originada por la sobreexplotación del acuífero. El cambio de hábitos agrícolas, con implantación masiva de cultivos de regadío, así como el desarrollo de una ocupación turística, han supuesto un incremento acelerado en las extracciones de aguas subterráneas, lo que ha provocado la inversión de los gradientes hidráulicos, y la invasión marina tierra adentro.
- Ocasionalmente, los temporales y el fuerte oleaje llegan a introducir agua del mar en esta zona a través de las bocanas y canales que atraviesan el cordón litoral de cantos.

Siguiendo con la Memoria del mencionado instrumento de ordenación, las consecuencias de la intrusión marina tienen su efecto visible más inmediato en el deterioro de los recursos subterráneos hasta el punto de hacerlos inadecuados para cualquier uso. Sin embargo, dentro del Parque Natural la salinización de las aguas no parece ser hasta el momento un fenómeno alarmante para la vegetación y fauna dominante. La presencia de saladares y su extensión futura está más ligada a la entrada



superficial de agua de mar en situaciones de temporal de Levante, debido a la ausencia de compuertas en las bocanas y a la falta de regulación del sistema húmedo.



imagen 1.- Saladar inundado afectado por la intrusión marina en el interior del Prat.

En cuanto a las características bióticas de la zona, la existencia de distintas condiciones hidrológicas genera la distribución de 3 tipos distintos de vegetación: la relacionada con los saladares, la propia del cordón litoral y las acuáticas y palustres de tipo halófito. Algunos de los individuos que componen estas comunidades constan de relevada importancia debido a su extrañeza o a su carácter endémico. Las comunidades vegetales a su vez establecen un entorno en el que cohabitan distintos tipos de fauna. A pesar de encontrar endemismos en distintos órdenes faunísticos es la avifauna la que cobra una mayor importancia en este Parque Natural, no tanto por el número de usuarios sino la exclusividad y extrañeza de los mismos.

Respecto a los usos principales del suelo, se distinguen tres tipos:

Agrícola, localizada en el perímetro exterior de la franja de costa estudiada, pero con unas pocas parcelas situadas dentro del dominio público. Estas parcelas estuvieron dedicadas principalmente a cultivos hortícolas y frutales de regadío y actualmente se encuentran abandonadas, habiendo sido invadidas por vegetación natural de albufera y saladar.

Extracción de turba. Tras el cordón litoral, en la mitad septentrional del Prat, destaca la existencia de un depósito cuaternario de turberas procedente de sedimentos deltaicos y costeros, con una potencia máxima de 4,5 metros, cuya continuidad se ha visto alterada por la presencia de balsas artificiales, originadas por la extracción de turba, que han generado lagunas saladas de diferente extensión y profundidad. En la actualidad, solamente una única empresa explota los recursos mineros existentes en el ámbito del Parque Natural.

Urbanismo. Desde el punto de vista del urbanismo, la zona no presenta una elevada densidad urbanística debido a su condición de espacio natural protegido que conlleva la protección y programación de los usos del territorio, delimitándolos a aquellos usos y prácticas respetuosos con el medio. De todas formas, es clara la presión urbanística que recibe el parque en sus límites, dado que recientemente la zona está experimentando un fuerte desarrollo turístico.



#### **Estudios realizados**

Para la realización del Proyecto para la delimitación del deslinde en este tramo se realizaron previamente dos estudios recogidos en el Proyecto:

\*Estudio del medio físico para la justificación del alcance del dominio público marítimo-terrestre en el ámbito del Prat de Cabanes-Torreblanca (Castellón), realizado por Alatec, en marzo de 2008, y

\*Análisis de aguas superficiales en el Prat de Cabanes (Castellón), realizado por Intercontrol Levante para Tragsatec, en agosto de 2010.

Posteriormente se solicitó dictamen de la Universidad de Oviedo, sobre la propuesta provisional, adjuntando a la solicitud, una copia del documento "Análisis de Aguas Superficiales en el Prat de Cabanes". Mediante escrito de fecha 4 de abril de 2011, el Subdirector General remite para su incorporación al expediente, el informe de fecha 7 de marzo de 2011 realizado por el INDUROT de la Universidad de Oviedo denominado, "Asesoramiento Geomorfológico en la delimitación del dominio público marítimo-terrestre en el ámbito del Prat de Cabanes Torreblanca (Castellón)", en el que se concluía que: "se considera adecuada la propuesta de DPMT, al centrarse en los terrenos donde la influencia marina es más evidente, abundando los argumentos de apoyo (terrenos más encharcados del humedal, contiguos a la restinga y los más deprimidos, ubicados a cotas inferiores a 0.7 m)".

Estudio del medio físico para la justificación del alcance del dominio público marítimo-terrestre en el ámbito del Prat de Cabanes-Torreblanca (Castellón).

Este estudio se complementó con un Estudio Sedimentológico y un Estudio de Salinidad de las Aguas con medición de la conductividad eléctrica y análisis del contenido en sales.

En este estudio se concluye lo siguiente:

El criterio fundamental aplicado se sustenta en el artículo 3.1a) de la Ley 22/1988 con las modificaciones introducidas por la Ley 2/2013, con las modificaciones introducidas por la Ley 2/2013, que establece la definición de la ribera del mar como "La zona marítimo-terrestre o espacio comprendido entre la línea de bajamar escorada o máxima viva equinoccial y el límite hasta donde alcanzan las olas en los mayores temporales conocidos o, cuando lo supere el de la línea de pleamar máxima viva equinoccial. (...) Se consideran incluidas en esta zona las marismas, albuferas, marjales, esteros y, en general, los terrenos bajos que se inundan como consecuencia del flujo y reflujo de las mareas, de las olas o de la filtración del agua del mar."

Es por ello, que una parte de los terrenos del Parque presentan características de ribera del mar en base a este artículo de la Ley de Costas, debido a que son ocasionalmente inundados por la acción directa del oleaje durante los temporales invernales en los que el agua de mar llega a superar la restinga en varias zonas donde la altura del cordón litoral es menor y el retroceso de la costa por erosión es más activo, llegando las olas a entrar en la zona de marjal, inundando directamente las zonas más próxima a la costa que si bien son difícilmente estimables, en cualquier caso introducen un importante volumen de agua marina en el sistema hidrológico del marjal.

Por otro lado, esta interrelación entre el marjal y la dinámica marina se ve reforzada por estar el sistema hidrológico de aquel en estrecha relación con el freático de infiltración marina, ya que debido a la escasa cota del terreno (entre 0 m. y +1m. s.n.m.m.) gran parte del marjal se ve sometido a periódicas inundaciones causadas por la filtración del agua del mar, al encontrarse a una cota inferior al nivel máximo de marea, estando el acuífero del marjal sometido a una fuerte intrusión salina que se manifiesta por la vegetación existente en la zona que alberga diferentes especies distribuidas en función del grado de salinidad del sustrato.



No puede desecharse la intervención humana que desde hace casi dos siglos ha transformado una porción importante de este humedal: por un lado, los intentos de puesta en cultivo aterrando parte del marjal interior, elevando su cota topográfica por encima del nivel de infiltración marina; el establecimiento de una red de canales (azarbes) en el interior del marjal, con el fin de servir de drenaje y desagüe al mar del agua excedente, restringiendo la intrusión salina hacia el interior, al actuar a modo de barrera a la penetración del agua marina, por lo que a partir de una determinada distancia al mar definida por la cota del terreno -superior a la de las máximas mareas- y la influencia de la citada red de canales, apenas es perceptible la inundación de los terrenos por la filtración marina. Esta franja interior comprende un área con características hidrológicas diferenciadas del resto del marjal al estar sometido desde hace décadas a un proceso natural de inactividad marina más ligado a fenómenos continentales.

Desde el punto de vista edafológico, las conclusiones obtenidas son coherentes con el estudio recogido en el documento del Plan Rector de Uso y Gestión del Paraje Natural (PRUG. 1.991), según el cual una gran parte del área del parque está caracterizada por una edafología de propiedades salinas, claramente relacionadas con la influencia del mar, ya sea por la maresía o por la filtración marina. A este respecto, consultadas las fichas descriptivas que figuran en el PRUG (Tomo II, Anejo I) correspondientes a las unidades territoriales "saladar", "sistema lagunar y carrizal" y "juncal", se muestran salinidades del suelo "alta" para los dos primeros, y "media alta" para el juncal, con niveles altos de inundación.

Para complementar los resultados de dicho estudio, y a fin de obtener una descripción actualizada de las características del suelo en la zona de estudio, se efectuaron una serie de <u>catas sedimentológicas</u> deduciéndose de los resultados obtenidos que los terrenos analizados presentan características de arcillas-limosas de albufera con propiedades hidromórficas, ligadas a ambientes marinos. En los suelos del Prat de Cabanes-Torreblanca dominan tres factores fundamentales: la textura arenosa en las zonas del frente de playa, y la textura limo-arcillosa, el hidromorfismo y la salinidad en el marjal. Se adjunta una ortofotografía con localización de catas.

A la vez se realizó un <u>estudio de la salinidad de las aguas existentes</u> en la franja litoral del Parque Natural. Este estudio se ha basado en la medición de la conductividad eléctrica y el posterior análisis de la salinidad del contenido en sales. En el área de estudio se ha tomado como referencia la salinidad medida en la playa sur de Torreblanca, en las inmediaciones de Gola de Trenc (PM0).

La incidencia de cada uno de estos factores establece la división de los suelos en dos grandes grupos: Arenosoles calcáricos y Solonchaks gleycos (clasificación FAO-UNESCO de 1988). Dejando a un lado los suelos clasificados como arenosoles, los cuales no ofrecieron dudas en cuanto a la clasificación de los terrenos que los constituyen como depósitos de playa, los suelos procedentes de las catas que se han efectuado en la zona del marjal se clasificaron como Solonchaks Gleycos, salvo los puntos correspondientes a las catas C4 y C5, que presentaron aproximadamente 50 cm de suelo agrícola. Estos suelos aparecen cuando a las condiciones de hidromorfismo existentes se unen concentraciones excesivas de sales solubles (más de 4 dS/m en el extracto de saturación).

En cuanto a la salinidad del agua constatada en las zonas permanentemente inundadas como son las explotaciones de turba es, en promedio, de aproximadamente 8.5 mg/l, lo que permite clasificarlas como aguas Mesohalinas (Sistema de Clasificación de Venecia) o moderadamente saladas (según la University Corporation for Atmospheric Research). La cantidad de sales sódicas y potásicas presentes en el agua pone de manifiesto la mezcla de agua marina y agua dulce continental que tiene lugar en el entorno de las turberas de la concesión de Santa Ofelia, lo cual pone de relieve la clara influencia del mar en estos ecosistemas. La mezcla de agua tiene lugar principalmente entre la que se filtra del mar, ocasionado por la intrusión salina, y el que aflora subsuperficialmente en forma de manantiales, de origen continental.

El origen de estas sales es marino y su distribución irregular. Por tanto, puede concluirse, a raíz de los resultados obtenidos en el presente documento y de las conclusiones obtenidas de otros trabajos consultados, que existe una influencia marina constatable en una amplia franja de la superficie del Prat



de Cabanes-Torreblanca caracterizada por su escasa cota y su inundabilidad, ya sea de manera directa por el oleaje o por la filtración del agua del mar. En consecuencia, puede establecerse como línea límite de los terrenos sometidos a la influencia directa de la acción marina (dominios morfogenético marino y marino-continental) la que figura en la cartografía, fijada en base a la influencia marina en condiciones naturales, así como a la propia naturaleza de marjal inundado que presenta actualmente la zona de estudio, así como a las características del suelo y la vegetación existente en el área de estudio propias de medios salinos.

Los sedimentos analizados de todas las muestras comparten un origen común asociado al relleno y colmatación de una antigua albufera, perteneciendo en todo caso estos sedimentos al dominio morfogenético marino-continental. La colmatación de la albufera, por decantación de finos en un medio muy poco energético, se produjo en condiciones reductoras en un medio deficitario en oxígeno, lo que dio origen a la formación de niveles de turba. Estos niveles de turba son explotados actualmente en el sector septentrional del Prat, donde presentan mayores potencias (de aproximadamente 4 metros). El marjal actual es el último vestigio de la existencia en tiempos pretéritos de una albufera en el Prat de Cabanes-Torreblanca y, como es propio de un marjal, permanece en una superficie importante temporalmente inundado con aguas procedentes de la mezcla de aguas marinas y continentales que afloran en las partes más deprimidas del Prat.

# Análisis de aguas superficiales en el Prat de Cabanes (Castellón), realizado por Intercontrol Levante para Tragsatec.

El objetivo del informe era el de la realización de las tomas de muestra y determinaciones analíticas de conductividad, temperatura in situ y salinidad de las aguas superficiales del Prat de Cabanes, en Castellón.

A la vista de los resultados se concluyó que todas las muestras tienen salinidades mayores a 0.5ups, por lo que corresponden a aguas salobres, que el 62% de los puntos analizados corresponden a aguas moderadamente saladas, que el 35% de los puntos analizados corresponden a aguas altamente saladas y, que tan solo el 3% de los puntos analizados corresponde a aguas levemente saladas. Los valores de temperaturas medidos, son los propios de las épocas estivales, con una temperatura media de 25°C.

Los resultados obtenidos en este estudio son similares a los obtenidos en la campaña de muestreo realizada durante la realización del Proyecto.

Para corroborar todo lo anterior se adjuntan las muestras gráficas siguientes.

planos de unidades geomorfológicas y morfogenéticas

delimitación geomorfológica del DPMT.

mapa altimétrico y de inundabilidad

ortofotografía con localización de muestras de suelo

plano de localización de muestras con salinidades



ы			S Y MORFOGENÉTICAS
$\mathbf{r}$	ANUS DE UNIDADES	しったしいりしつ はたしい しんっしょム:	3 T WICKELLICAS







SECRETARIA DE ESTADO DE AGUAS Y COSTAS DIRECCIÓN GENERAL DE COSTAS

SERVICIO PROVINCIAL DE COSTAS EN CASTELLON



REALIZADO POR: David Rodríguez García

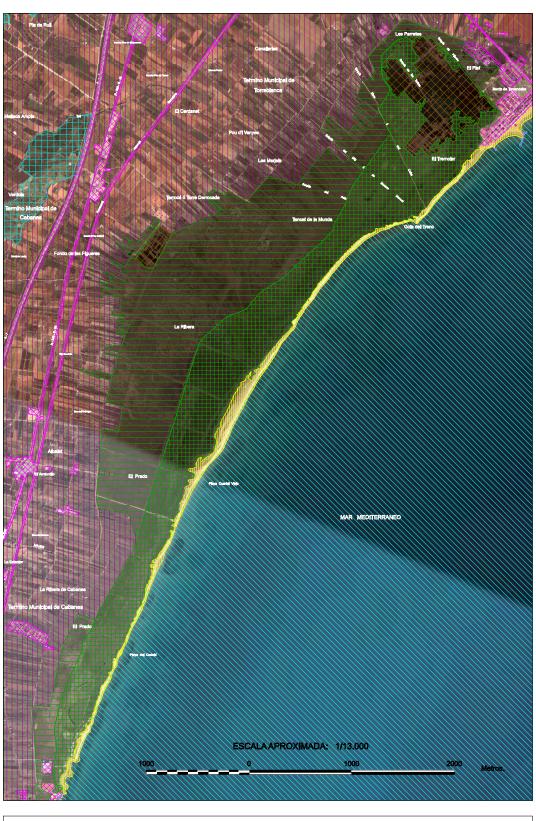
Ldo. en C.C. Geológicas

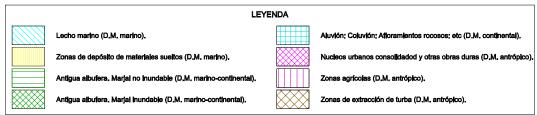
Ingeniero de Montes.

REVISADO POR:

José Luis López Sánchez,

ESTUDIO DEL MEDIO FÍSICO PARA LA JUSTIFICACIÓN DEL ALCANCE DEL DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE EN EL ÁMBITO DEL PRAT DE CABANES-TORREBLANCA (CASTELLÓN)
PLANO DE UNIDADES GEOMORFOLÓGICAS,







SECRETARIA DE ESTADO DE AGUAS Y COSTAS DIRECCIÓN GENERAL DE COSTAS

SERVICIO PROVINCIAL DE COSTAS EN CASTELLÓN



REALIZADO POR: David Rodríguez García

Ldo. en C.C. Geológicas

José Luis López Sánchez, Ingeniero de Montes.

REVISADO POR:

ESTUDIO DEL MEDIO FÍSICO PARA LA JUSTIFICACIÓN DEL ALCANCE DEL DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE EN EL ÁMBITO DEL PRAT DE CABANES-TORREBLANCA (CASTELLÓN) PLANO DE UNIDADES MORFOGENÉTICAS,



PΙ	ANOS DE	E DEL IMI.	TACIÓN	GEOMOREO	∣ÒGIC∆	DEL	DPM-T



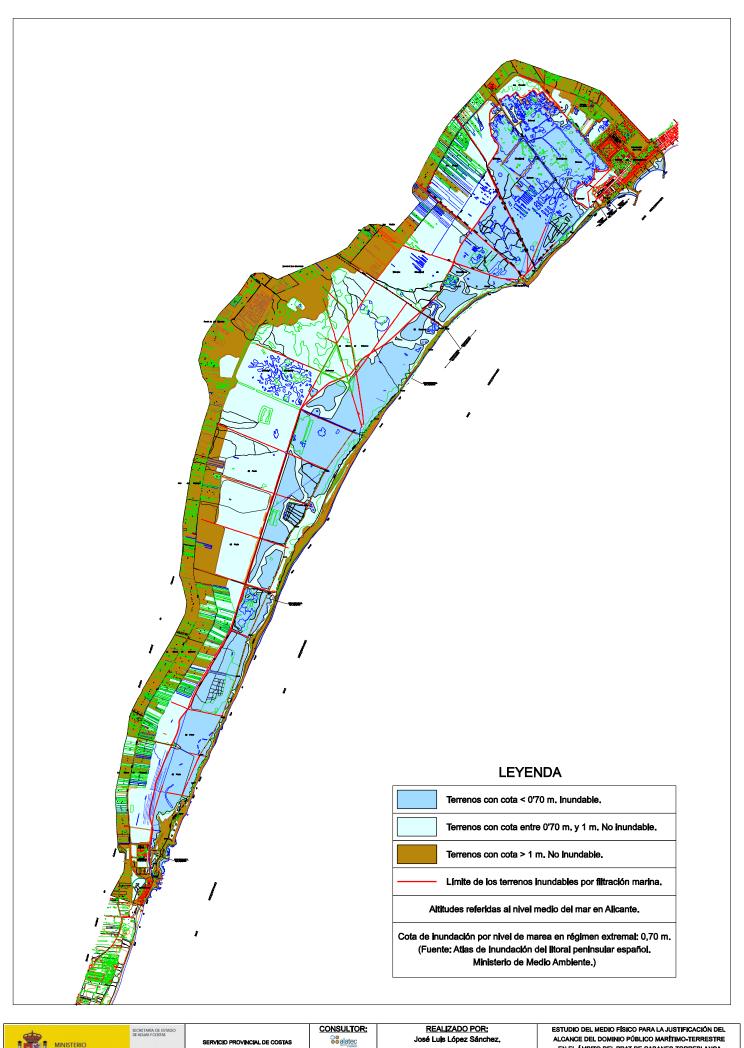


Ldo. en C.C. Geológicas

REVISADO POR: José Luis López Sánchez,



## MAPA ALTIMÉTRICO E INUNDABILIDADES





EN CASTELLÓN

alatec FECHA; ABRIL 2008

Ingeniero de Montes,

ALCANCE DEL DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE EN EL ÁMBITO DEL PRAT DE CABANES-TORREBLANCA (CASTELLÓN)

MAPA ALTIMÉTRICO E INUNDABILIDAD



,		,	
ORTOFOTOGRAFÍA			
	( ( )NI   ( )( ; Δ    // Δ		VIRDA DE VIDELO
	CON LOCALIZA		



LEYENDA

Puntos de extracción de muestras de suelo.



SECRETARÍA DE ESTADO DE AGUAS Y COSTAS

EN CASTELLÓN

CONSULTOR: alatec FECHA: MARZO 2008

REALIZADO POR: David Rodríguez García

Ldo, en C.C. Geológicas

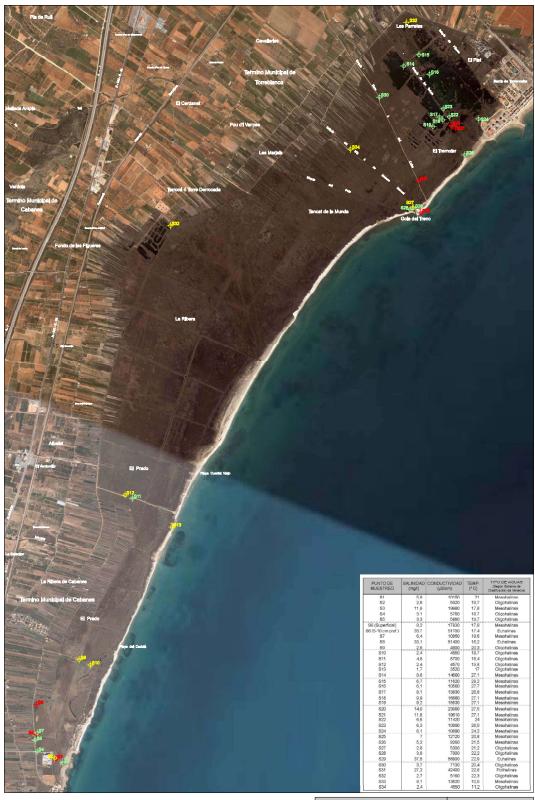
REVISADO POR; José Luis López Sánchez,

Ingeniero de Montes,

ESTUDIO DEL MEDIO FÍSICO PARA LA JUSTIFICACIÓN DEL ALCANCE DEL DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE EN EL ÁMBITO DEL PRAT DE CABANES-TORREBLANCA (CASTELLÓN) PUNTOS DE MUESTREO DE SUELOS.



PLANO DE LOCALIZACIÓN DE MUESTRAS CON SALINIDADES



#### LEYENDA

Punto de medición de valores de salinidad y conductividad eléctrica.

CLASIFICACIÓN	SALINIDAD (‰)
Agua levemente salada	Entre 1 y 3
Agua moderadamente salada	Entre 3 y 10
Agua altamente salada	Entre 10 y 35



DIRECCIÓN GENERAL DE COSTAS

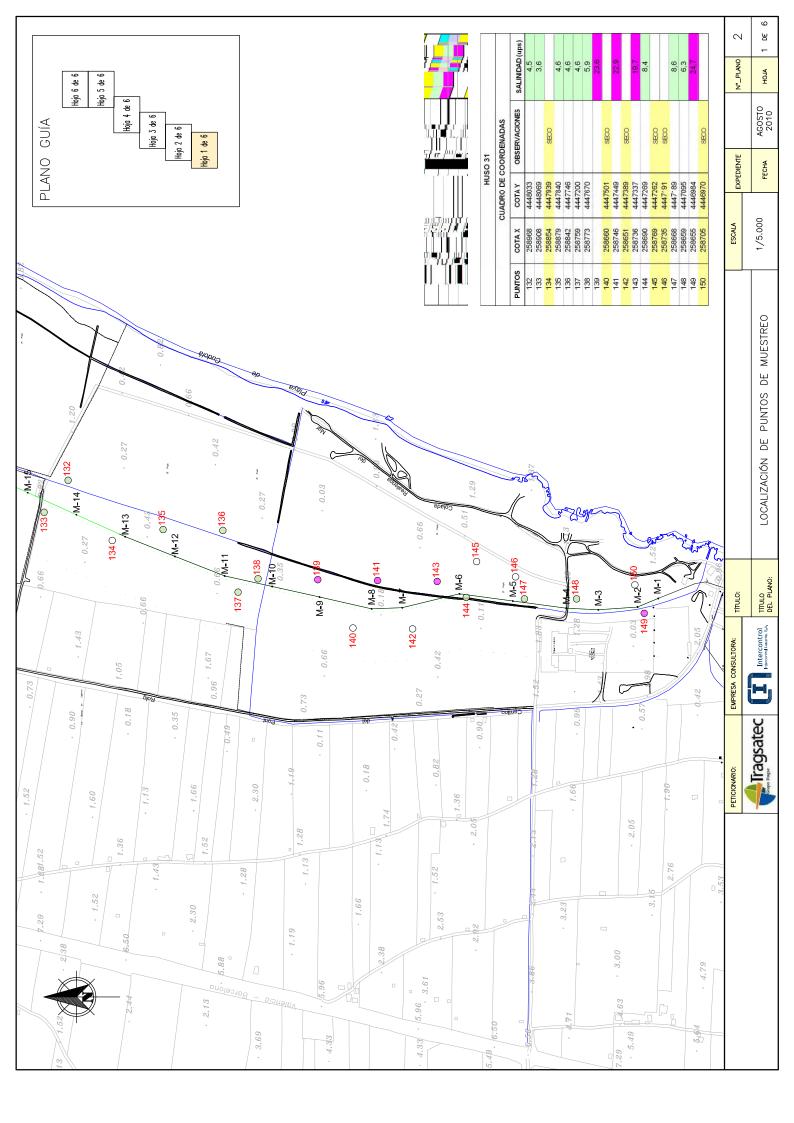
SERVICIO PROVINCIAL DE COSTAS EN CASTELLÓN CONSULTOR:

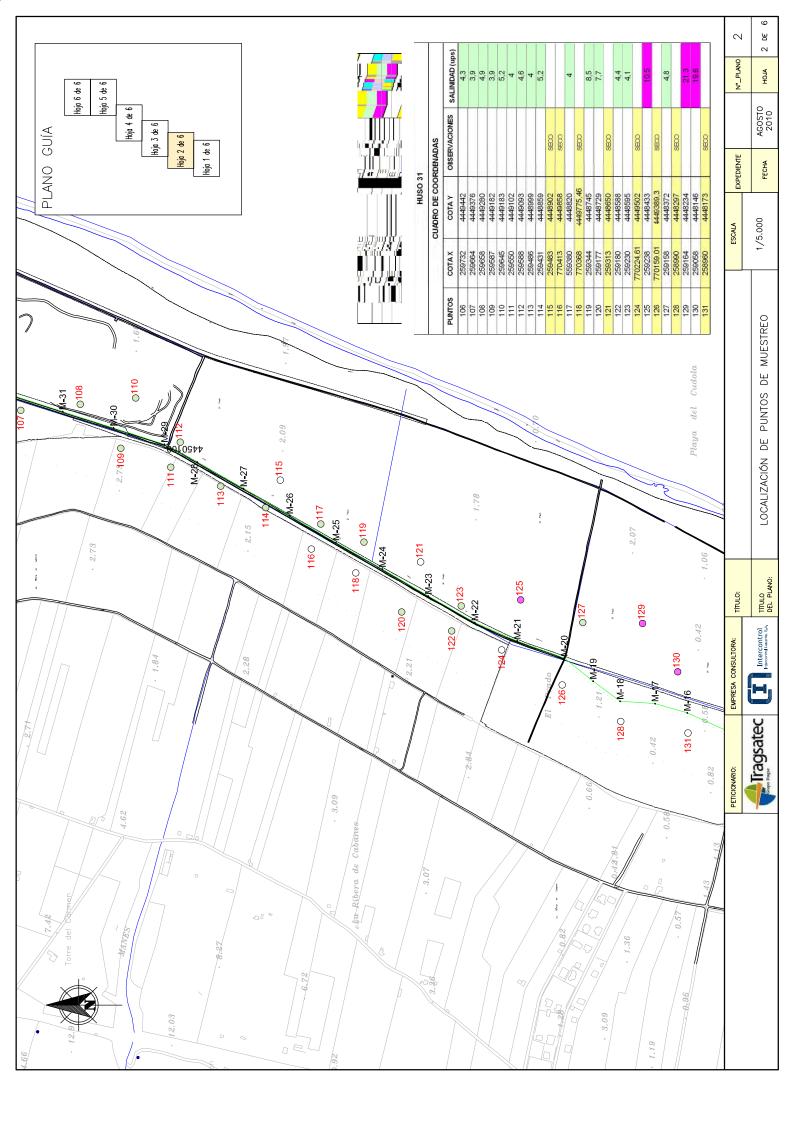
alatec
FECHA:
MARZO 2008

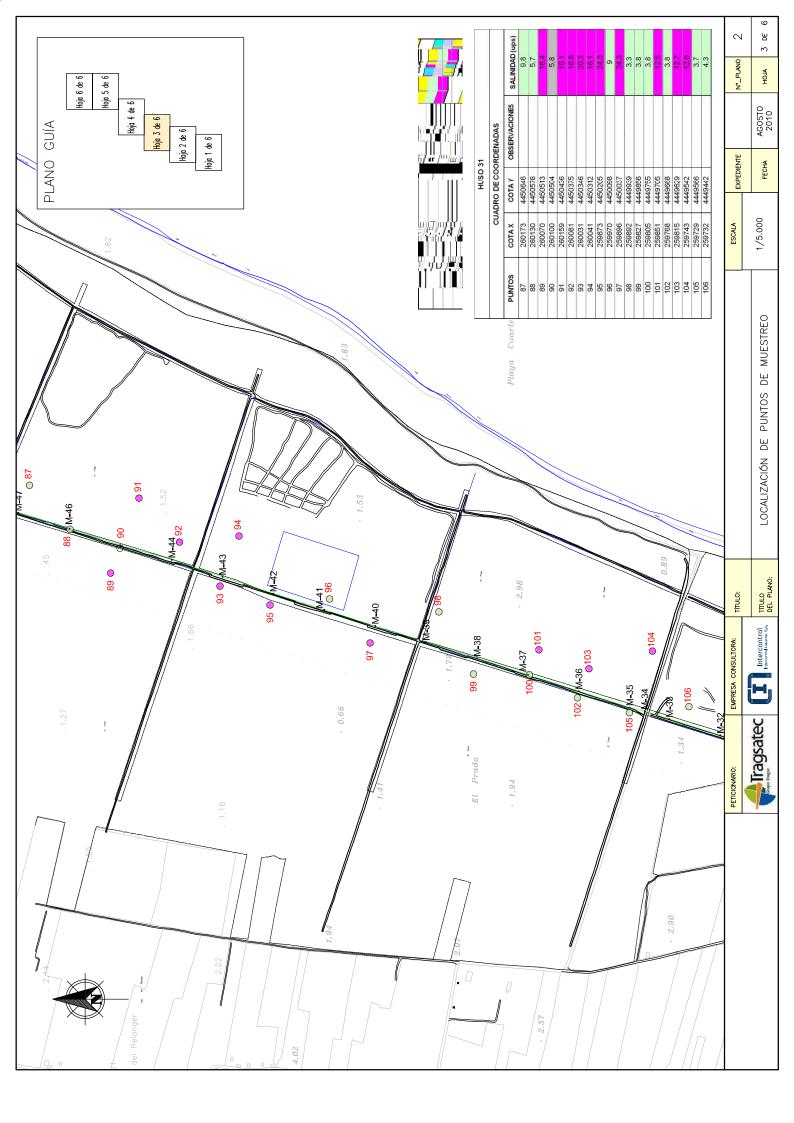
REALIZADO POR: David Rodríguez García

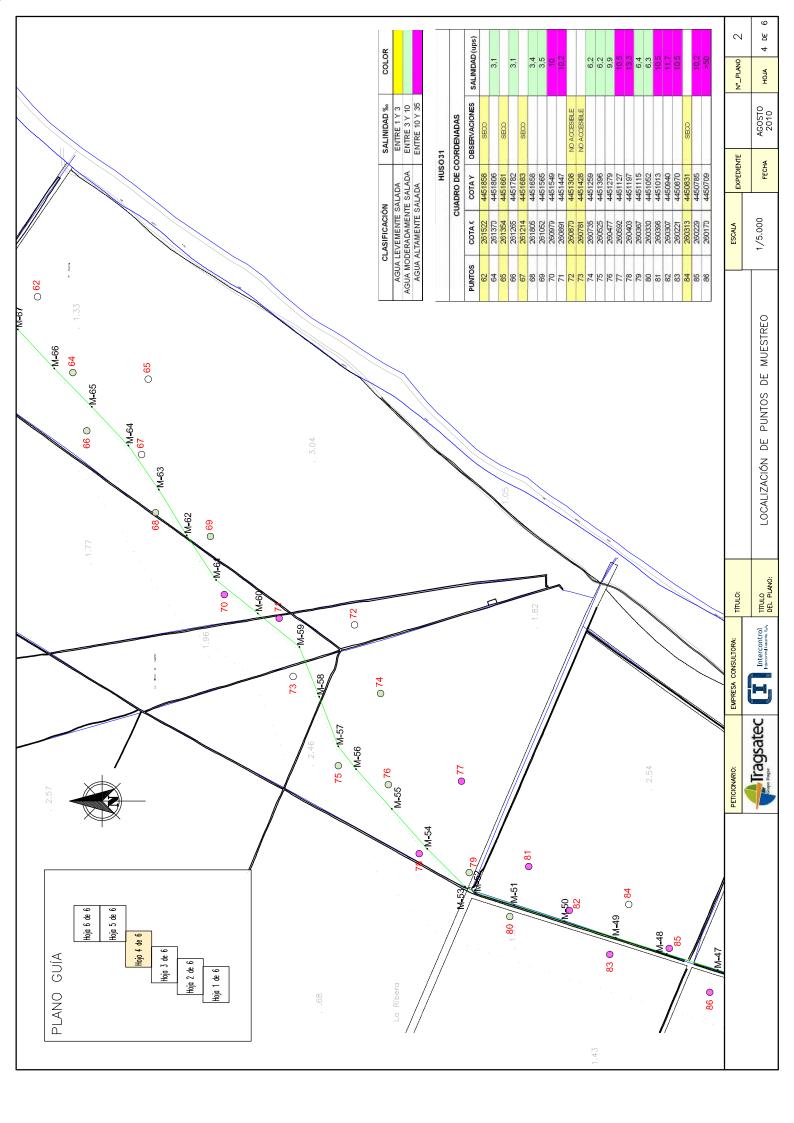
Ldo. en C.C. Geológicas

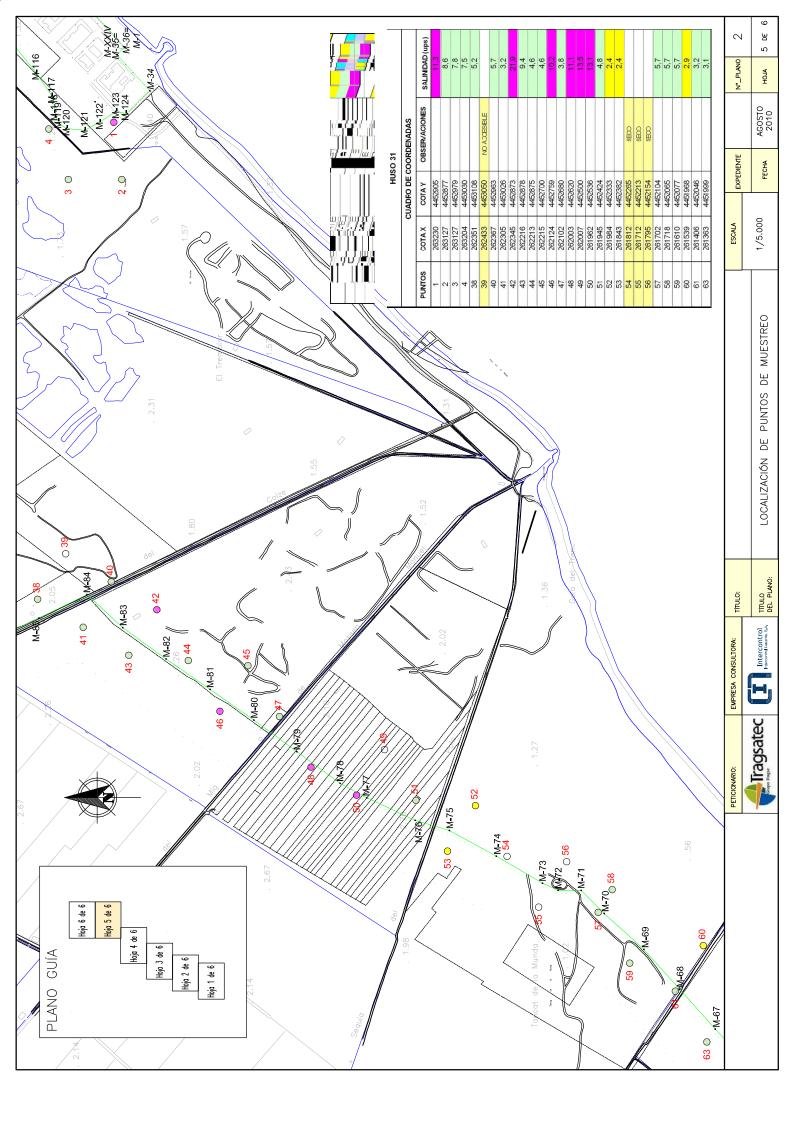
REVISADO POR: José Luis López Sánchez, Ingeniero de Montes. ESTUDIO DEL MEDIO FÍSICO PARA LA JUSTIFICACIÓN DEL ALCANCE DEL DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE EN EL ÁMBITO DEL PRAT DE CABANES-TORREBLANCA (CASTELLÓN) PUNTOS DE MUESTREO DE AGUAS,

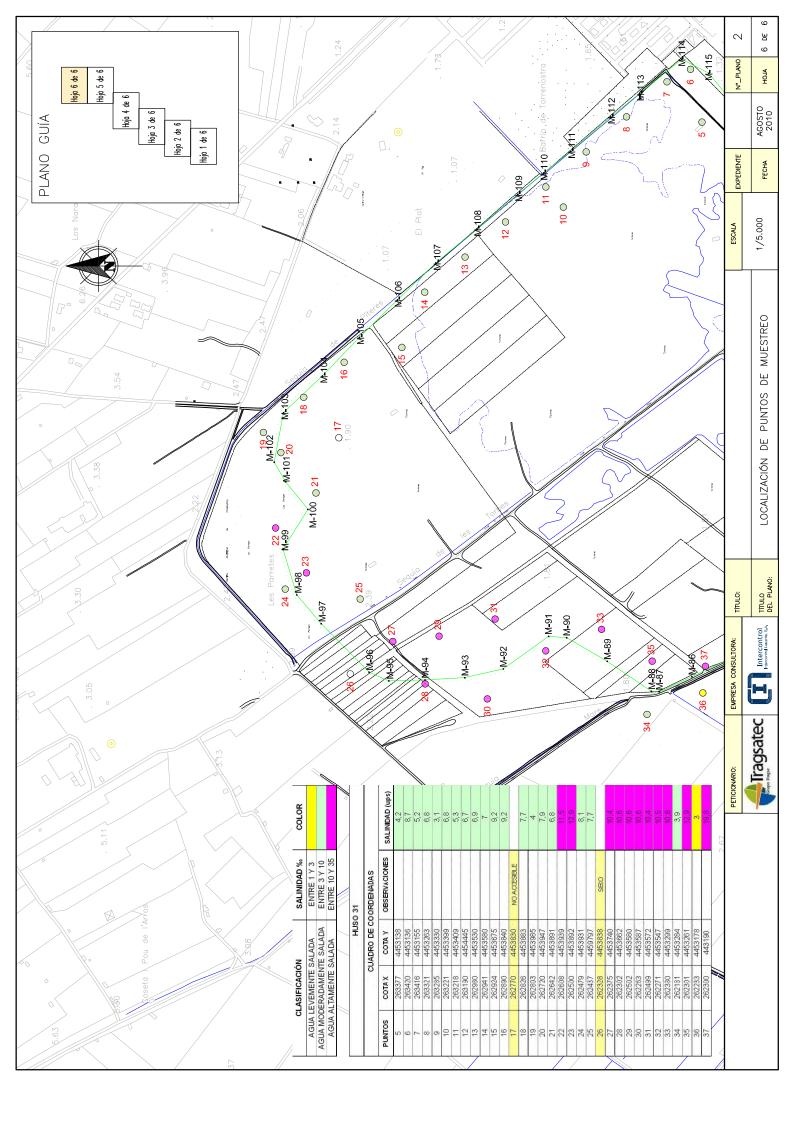














ANEXO Nº 2. PLANO DE DESLINDE CON PARCELARIO

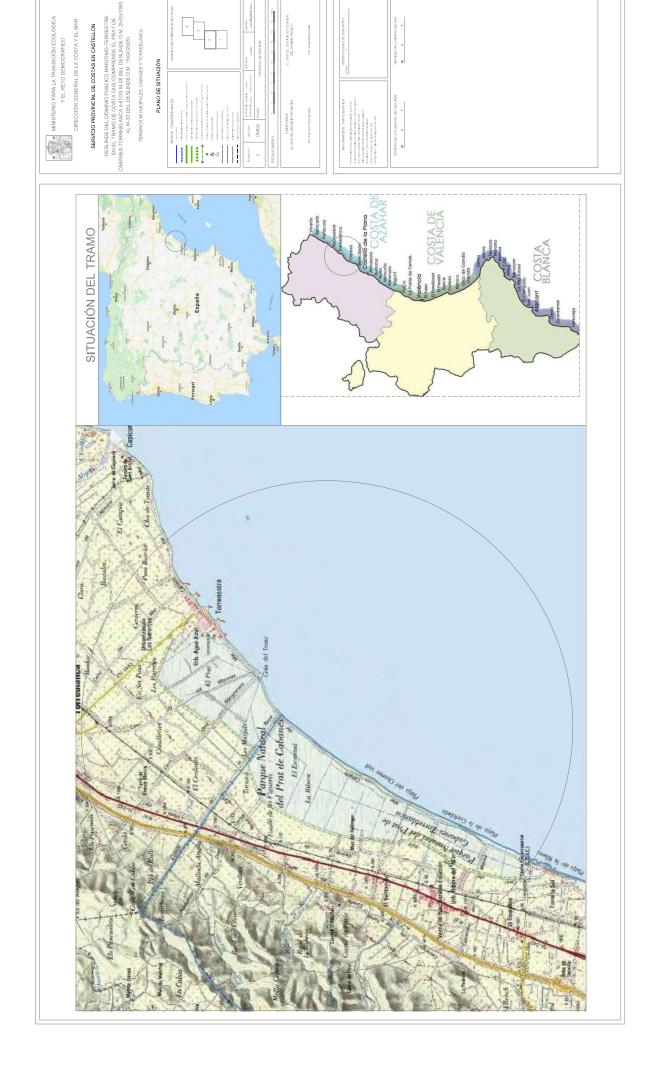




# **PLANOS**

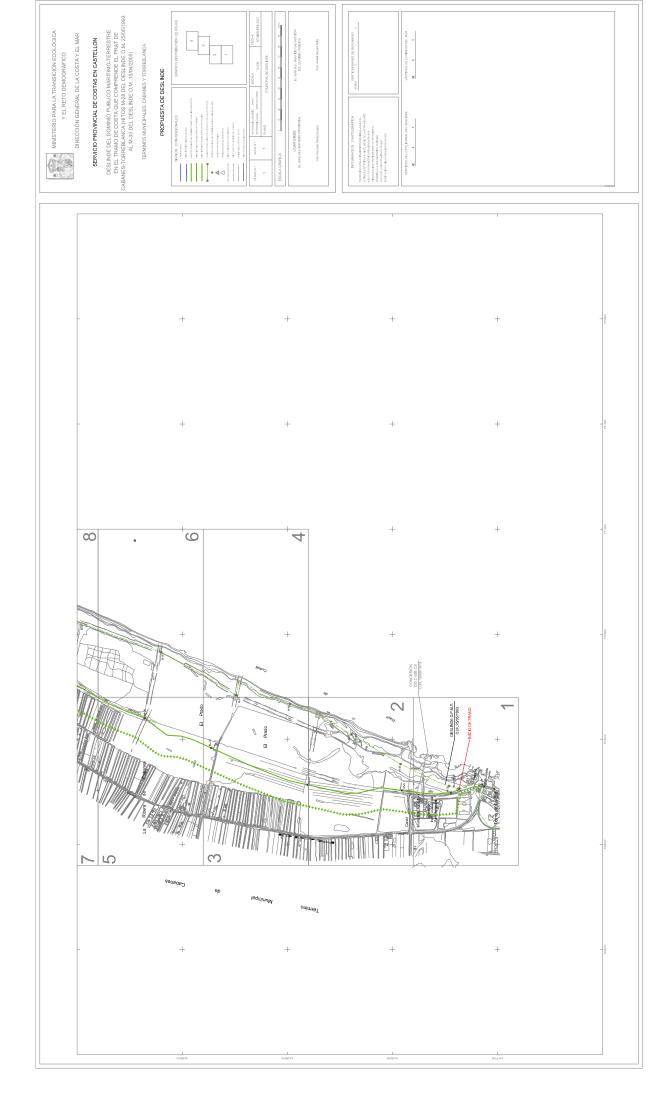


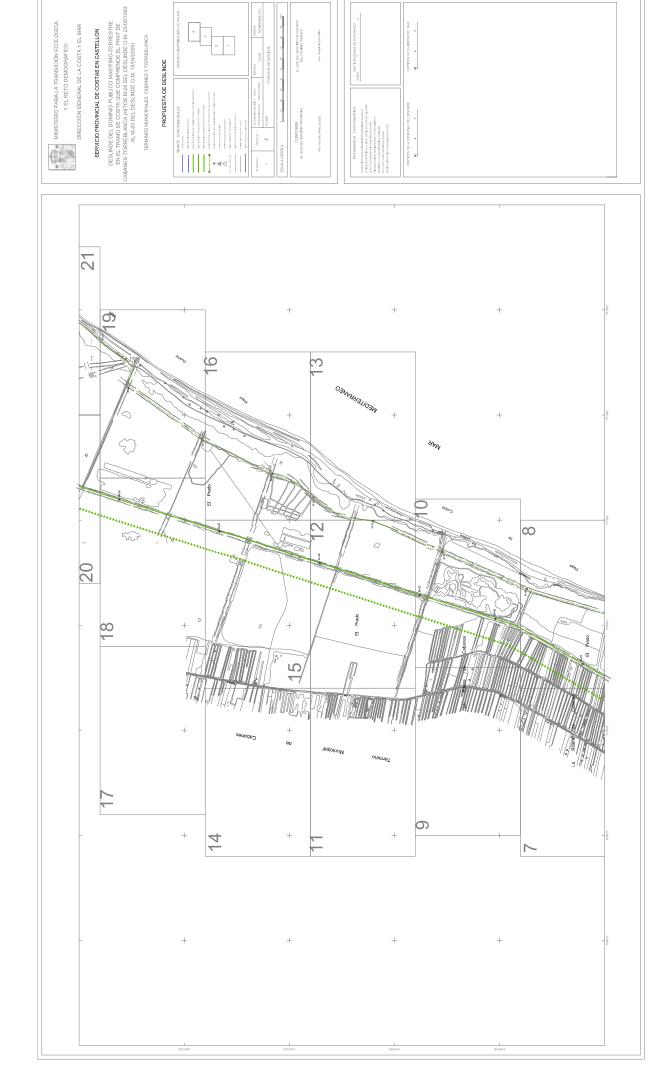
PLANO Nº 1. SITUACIÓN Y EMPLAZAMIENTO

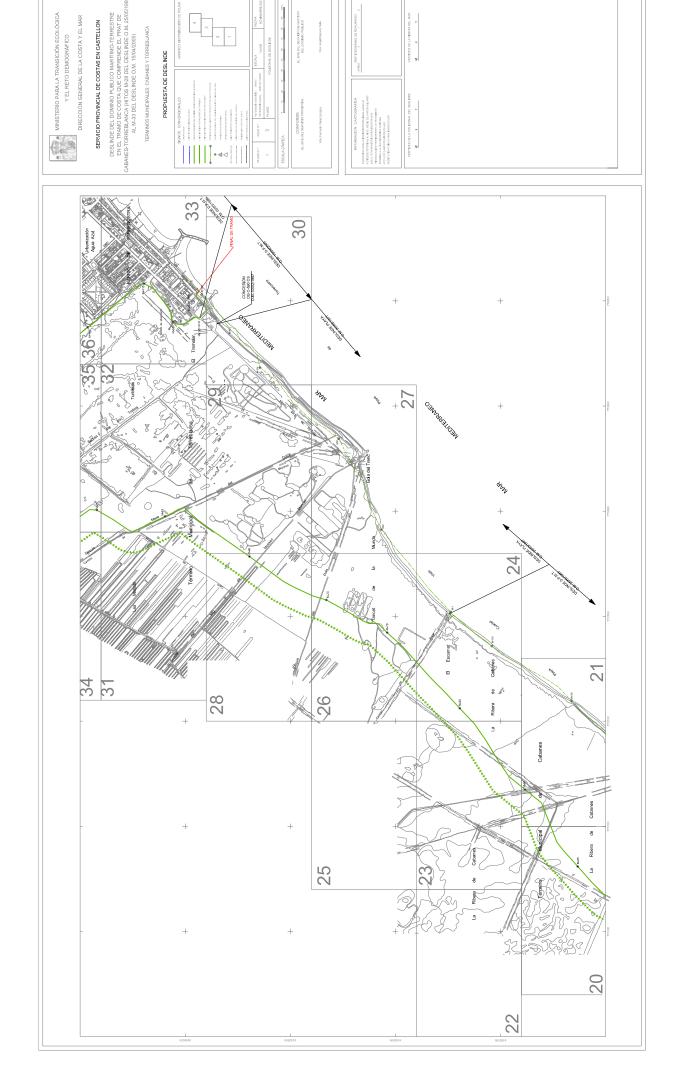


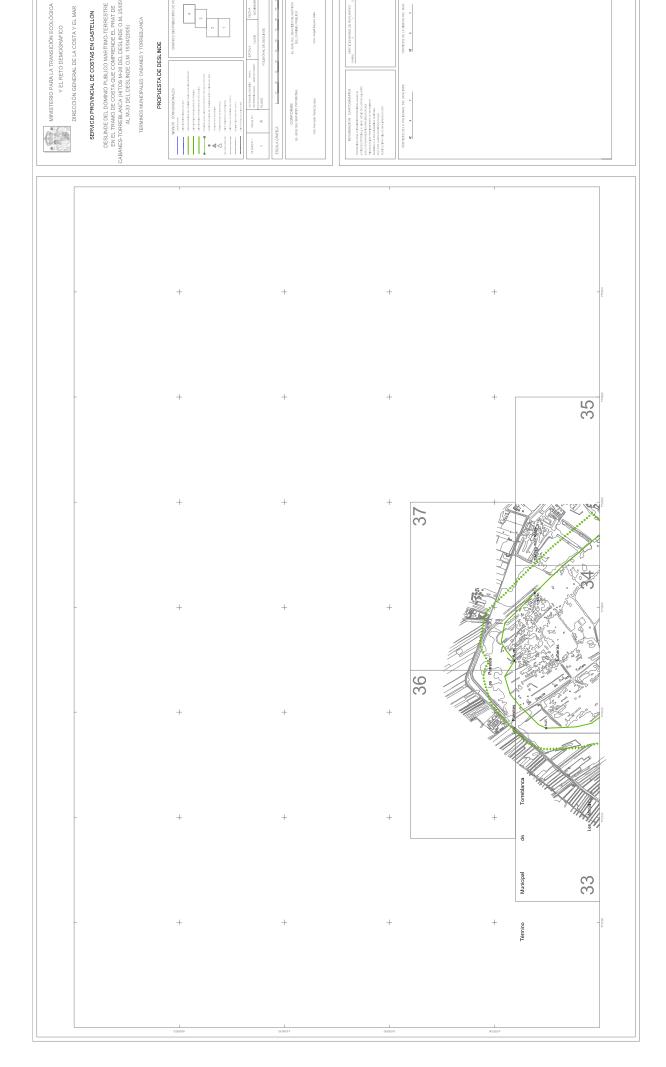


PLANO N° 2.- POLIGONAL DEL DESLINDE (ESCALA 1/5000)



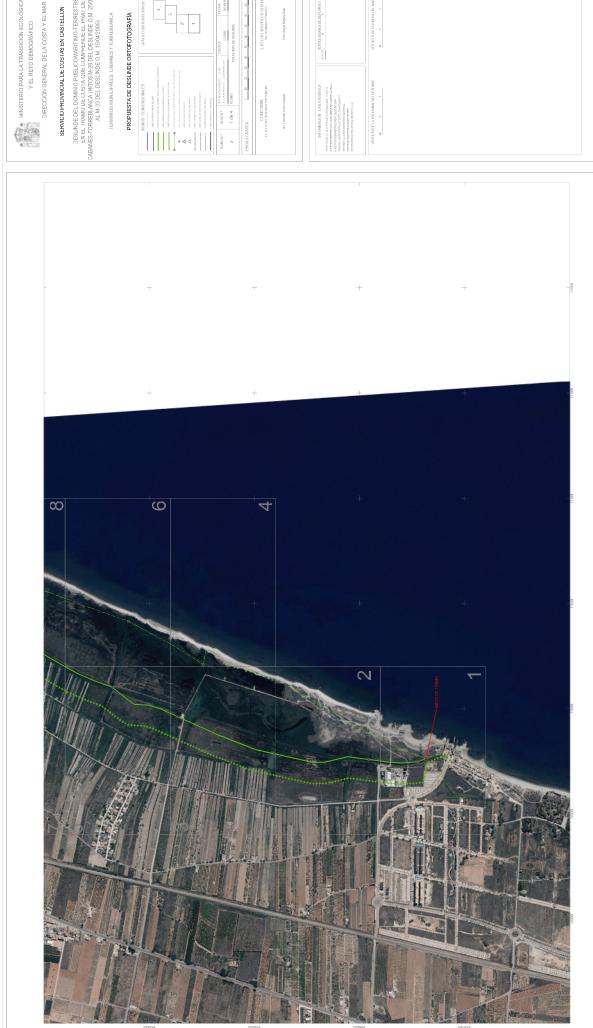






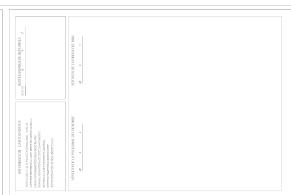


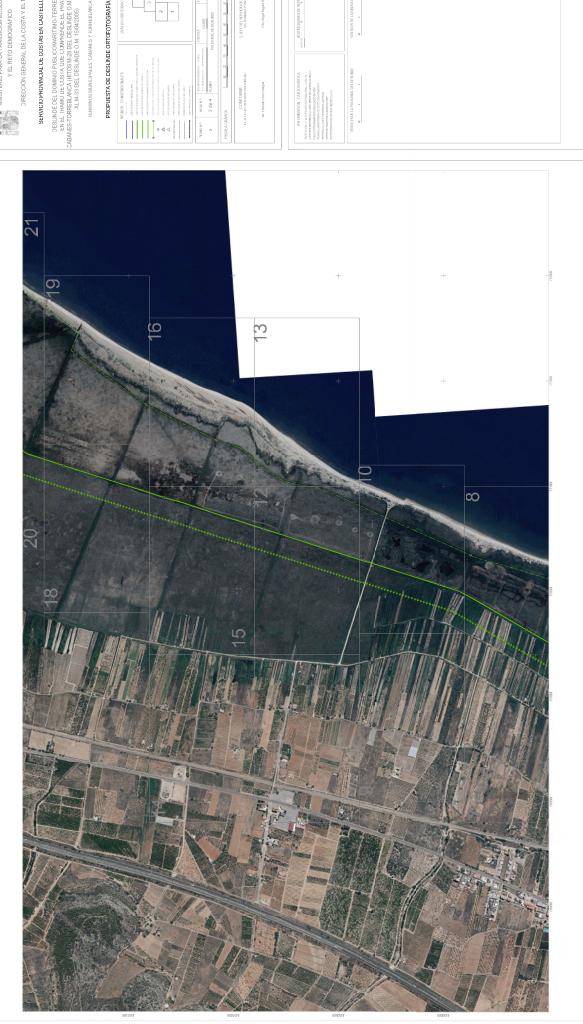
PLANO N° 3.- ORTOFOTOGRAFÍA CON POLIGONAL DEL DESLINDE (ESCALA 1/5000)





DESUNDE DEL DOMINIO PUBLICOMARITIMO-TERRESTRE
EN EL IRAMO DE COSTA MUE COMPACIONE EL PRAT DE
ABANES-TORREDAVICA (HITOS MAZO BEL IDESUNDE O M. 250G/1533
AL MA33 DEL DESUNDE O M. 150W2005)







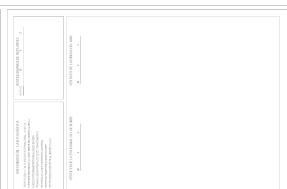
DIRECCIÓN GENERAL DE LA COSTA Y EL MAR

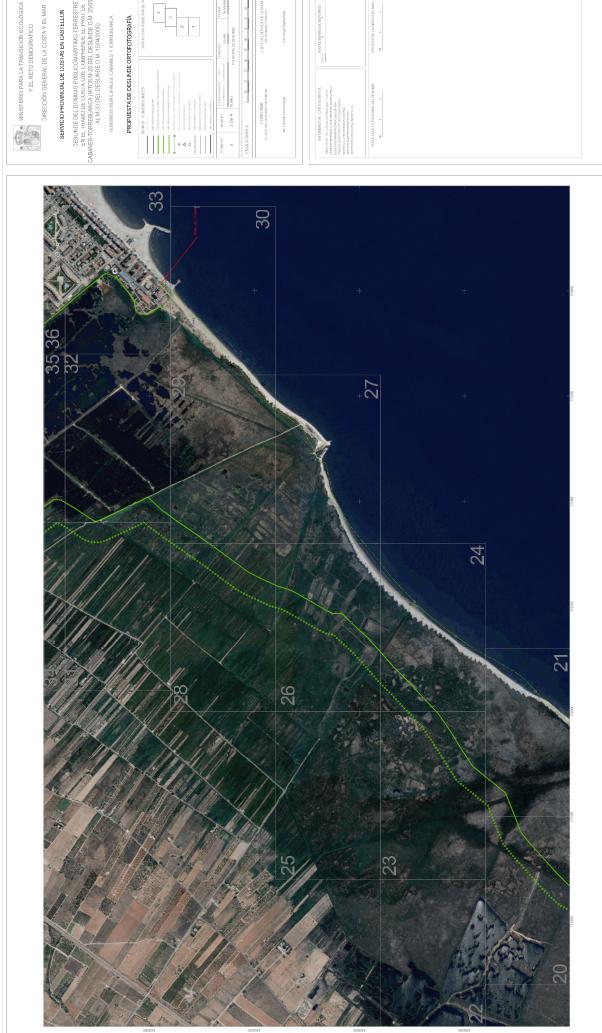
SERVICIO PROVINCIAL DE COSTAS EN CASTELLON

DESLINDE DEL DOMNIO PUBLICONAARTIMO-TERRESTRE
EN EL I YAMOU DE CONFANDE EL PPAT DE
AGANES-TORREBLANCA, (HITOS M-29 DE L'ESLINDE OM Z-605F193)
AL M-33 DEL DESLINDE OM 150M2005

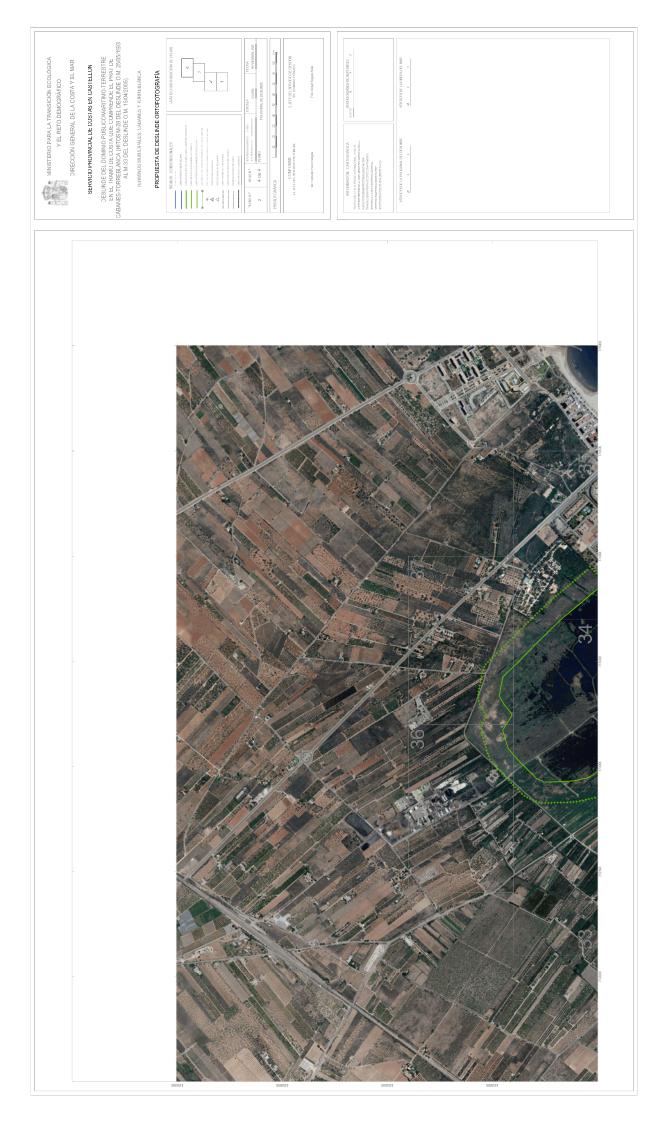
# PROPUESTA DE DESLINDE ORTOFOTOGRAFÍA







DESLINDE DEL DOMINIO PUBLICOMARTIMO-TERRESTRE EN EL ITAMO DE CONTA FUDUE COMPRENDE LE PARI DE ANES-TORREBLANCA (HITOS MAZ 80 DEL DESLINDE O MAZGOFIGS) AL MA33 DEL DESLINDE O M. 150W2005)



	_															
			_													
			_													
			_													
-		_	_													
	_	_	_													
		-	_													
$\vdash$	_	$\dashv$	_													
$\vdash$	-	$\dashv$	-													
		$\dashv$	_													
		$\dashv$	_													
		$\dashv$	_													
		$\dashv$	_													
-	_	$\dashv$	_													
-	_	$\dashv$	_													
	_	$\dashv$	_													
		$\dashv$	_													
	+	$\dashv$	_													